



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 FEB 2011

Expte. N° 14.249/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene como objetivo favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés.

QUE a fs. 6, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.390, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 26 mediante Despacho N° 122/10 del 17 de noviembre de 2010, aconseja la aprobación del Convenio Específico de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONVENIO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA -UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD" con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Rector, Cdr. Víctor Hugo CLAROS (DNI N° 8.387.506) y el **INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**, en adelante "EL INA", con domicilio en AU Ezeiza Cañuelas, Tramo Jorge Newbery - Km. 1,620, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Raúl A. LOPARDO (DNI N° 5.199.816), acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes Cláusulas:

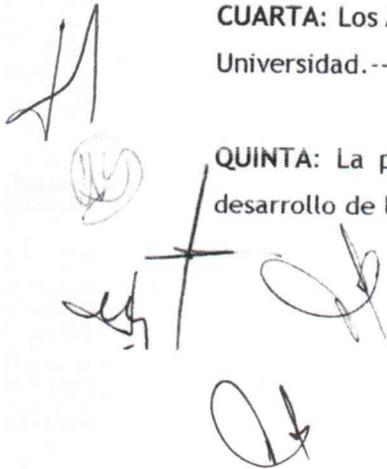
PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en Programas y/o Proyectos de Trabajo y/o de Intercambio, según el caso, los cuales serán detallados en **Acuerdos Específicos**.

TERCERA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán encuadrarse en el marco del Régimen Normativo de Prestación de Servicios Técnicos de la Universidad Nacional de Salta (Resolución CS- N° 365/09) y serán objeto de un **Acuerdo Específico** que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: Los Acuerdos serán firmados por el Presidente del INA y por el Sr. Rector de la Universidad.

QUINTA: La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades que se ejecuten será compartida entre "LA UNIVERSIDAD" y



"EL INA". Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio (por decisión de las partes en forma conjunta), con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los Programas o Proyectos que se establezcan en el marco del mismo. -----

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. -----

SEPTIMA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. -----

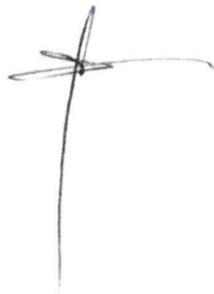
OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el termino de 3 (tres) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

NOVENA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio con una antelación mínima de 90 (noventa) días al momento del vencimiento, sin necesidad de expresar la causa y que ello genere derecho para que procedan a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e incluso respecto de aquellos pendientes de implementación. -----

DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas las diferencias o desacuerdos que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2010.

(X)



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Dr. RANIL A. LOPARDO
PRESIDENTE INA

